



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2018
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal del expediente y con motivo de la terminación del período constitucional en el ejercicio del cargo de la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos**, y toda vez que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y las diversas **175/2018** y **166/2018**, las cuales fueron turnadas al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, mediante proveídos de diecinueve de febrero pasado y de esta fecha, conforme al registro de turno de suplencias de ministros instructores que se lleva en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, **envíese este expediente a dicho Ministro**, a efecto de que provea lo conducente a la tramitación de este asunto.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 92, párrafo primero¹, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

¹ Artículo 92. En los asuntos de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad en los que se haya designado Ministro instructor y éste no se encuentre en funciones en virtud de licencia, vacaciones, comisión o alguna situación excepcional que lo amerite, por acuerdo del Presidente se turnará el asunto a otro Ministro para que continúe el trámite de su instrucción, o se le turnará al Ministro designado instructor o se sustraerá la situación excepcional de que se trate. Para tales efectos, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá designar a un Ministro instructor o a un Ministro de fe que actúe en su lugar.